

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico recibido á la una de la madrugada me dice lo siguiente:

En la tarde de ayer se reunieron mas de cuatro mil moros para atacar el reducto del Serrallo. El general Echagüe colocó al regimiento de Borbon y una batería de montaña al mando del brigadier Sandoval en el boquete que media entre dicho reducto y la casa del renegado. El enemigo fué rechazado al intentar interponerse entre el reducto y el cuartel general. El general Echagüe se dirigió á aquel punto con dos batallones. La brigada de vanguardia al mando del brigadier Lasausaye, se batió por la izquierda del reducto con el mismo brillante éxito. El campo ha quedado sembrado de cadáveres de moros y de sus armas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 27 de Noviembre de 1859.---Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 417.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para

Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo y Noviembre 26 de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Laureano Rodriguez, de Villaviciosa, para la Habana.

Cesáreo Martinez, de la Plá, en Teverga, para Cuba.

CIRCULAR NUM. 418.

Se reclaman á los ayuntamientos las cuentas de gastos municipales.

No habiéndose recibido hasta el día las cuentas de administracion y fondos municipales de algunos concejos de la provincia, correspondientes al año pasado de 1858, y otros que los alcaldes y depositarios respectivos debieron presentar á los ayuntamientos en los primeros dias del mes de Enero, según que así se dispone en los artículos 107 y 108 de la ley de 8 de Enero de 1843, y remitirlas los alcaldes al gobierno de provincia el día 1.º de Marzo de conformidad con lo mandado en el artículo 111 del reglamento para la ejecucion de la citada ley, he resuelto prevenir á los que se hallen en descubierto que precisamente dentro del presente mes remitan las cuentas en la forma que corresponde; pues en su defecto saldrá un comisionado contra los morosos, y no se retirará hasta que haya dado cumplimiento á esta disposicion, advirtiéndoles que con esta misma fecha, acuerdo expedir comisionados de apremio contra los alcaldes y depositarios que no han rendido los correspondientes á años anteriores.

Oviedo 26 de Noviembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 419.

El Illmo. señor subsecretario de ministerio de la Gobernacion, en 17 del actual, me dirige la siguiente real orden:

«Habiendo desaparecido de Barcelona don Antonio Cuyas y don José Prats, cuyas señas personales se espresan á continuación, y hallándose complicados en la causa criminal que se instruye sobre falsificacion de acciones de la sociedad titulada *Fun-*

dicion Barcelonesa de bronce y otros metales, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que procure V. S. por cuantos medios estén á su alcance la captura de ambos individuos remitiéndolos en caso de ser habidos á disposicion del gobernador de aquella provincia. De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los fines espresados.»

Señas de Cuyas.—Estatura mas bien baja, pelo fino, figura agradable, color blanco sonrosado, dentadura esmaltada, ojos vivos, nariz regular, porte decente, bigote pequeño y castaño claro como el cabello.

Señas de Prats.—Color enfermizo, cara larga y descarnada, bigote casi canoso, estatura mas bien alta y delgado, hombros algo subidos, nariz regular, porte decente, figura grave, dentadura mala, pelo canoso.

Lo que se inserta en el Boletín, á fin de que los alcaldes, guardia civil y demas funcionarios dependientes de este gobierno, ejerzan la mayor vigilancia y adopten cuantas disposiciones consideren convenientes para conseguir la captura de los espresados individuos si se presentan en esta provincia.

Oviedo 26 de Noviembre de 1859.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 420.

En la Gaceta de Madrid, número 524, del 20 del actual, se halla inserta la real orden circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GORERNACION.

Circular.

Con esta fecha digo al gobernador de la provincia de Toledo, de real orden, lo siguiente:

«Habiendo sido interrumpida en este día la línea telegráfica en el espacio que media entre los pueblos de Huerta y Villasequilla de esa provincia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar proceda V. S. sin levantar mano, si no lo hubiese hecho, á la averiguacion y captura de los perpetradores de este delito, poniéndoles, con las diligencias sumarias, á disposicion de los tribunales

ordinarios, para que sufran el castigo que corresponda con arreglo á la ley.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. S. encargándole la mas esquisita vigilancia en el trayecto de las líneas telegráficas comprendidas en el territorio de su mando, y advirtiéndole que haga entender á los alcaldes y jefes de los puestos de la guardia civil, que se considerará como servicio especial el descubrimiento y captura de los criminales que pudieran intentar la interrupcion de las comunicaciones, si llegara á reproducirse en esa provincia el atentado cometido en la de Toledo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1859.—Posada Herrera.—Señor gobernador de la provincia de....

La que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de los señores alcaldes, individuos de la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad.

Oviedo 25 de Noviembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

La direccion general de Contribuciones, en circular de 22 del actual, dice á esta administracion, entre otras cosas, lo siguiente:

«Conociendo los ayuntamientos la riqueza que ha de servir de base para la derrama individual y preparados los repartos con arreglo al modelo á que han de sujetarse los trabajos que les resta despues de serles conocidos, los cupos y recargos de la contribucion de que se trata, están reducidos á la nueva cotizacion de los contribuyentes ó sea la designacion de cuotas que deben satisfacer según sus utilidades; operacion puramente aritmética y sencilla en que poco tiempo puede emplearse.

Por lo tanto, pues, es necesario y esta direccion general encarga á V. S. muy particularmente dediquen todo su celo y actividad á este servicio, procurando

remover cuantos obstáculos se opongan la mas pronta y rápida ejecución de los repartos individuales, haciendo que el exámen, censura y aprobacion por parte de esa administracion, no sufra el menor retraso, para lo cual deberán emplearse las horas extraordinarias del trabajo que la prudencia de V. S. juzgue necesarias; en la inteligencia, de que el término que en uso de sus facultades hubiese señalado para la presentación de los repartos debe ser fatal é improrogable, pasado el cual y despues de agotados los medios de persuasion que en su buen juicio y criterio le dicte, ninguna consideracion, ninguna tolerancia debe tener con los ayuntamientos morosos.

Tiempo es ya de que la cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial, se ejecute por los repartimientos aprobados con todas las formalidades de instruccion, que cese la práctica abusiva de hacerse por repartos provisionales ó por los del año anterior; que desaparezcan, en fin, las cobranzas á buena cuenta que sobre la perturbacion que causan a la buena administracion suelen ser causa de irreparables perjuicios á los contribuyentes.

La direccion concluye con advertir á V. S. que asi como se complacerá en tener ocasion de poder apreciar el mérito que contraigan las administraciones de Hacienda pública dándola cuenta de hallarse aprobados todos los repartos individuales de los distritos municipales de sus respectivas provincias, antes de la época en que debe principiar la cobranza del próximo primer trimestre, asi tambien se siente resuelta á proponer el correctivo correspondiente contra los que por falta de celo, actividad y energia en este servicio, diesen lugar á que no se realicen los justos deseos y aspiraciones de esta propia direccion.

Sírvase V. S. acusarla el recibo de la presente, de quedar en ejecutar lo que en ella se encarga, y de remitir á la misma cada quince dias nota del movimiento de los repartos con expresion de los presentados, examinados y aprobados, y los pendientes de presentacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1839.— E. Leon y Medina.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los ayuntamientos y juntas periciales, sirviéndoles de gobierno que no pudiendo esta oficina aceptar la menor responsabilidad que comprometa el concepto de su personal para con la superioridad, estoy dispuesto á cumplir en todas sus partes la preinserta orden, aplicando al efecto con el mayor rigor el artículo 46 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y empleando las medidas mas fuertes de instruccion contra los ayuntamientos que demorasen un solo dia la presentacion del repartimiento fuera del plazo mareado en la prevencion tercera de las que acompaña al general de la provincia publicado en el Boletín oficial de la provincia que es el 5 de Enero próximo.

Oviedo 26 de Noviembre de 1839.— Justo Gonzalez Romero.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1836 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Enero de 1860 á las doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don José Antonio Rodríguez.

Bienes de corporaciones civiles.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

RUSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Partido de Avilés.

Número 2 del inventario. Una finca labradia, sita en la eria de la Arena, parroquia de Bañugues, concejo de Gozon, procedente de la escuela de San Jorge de Heres, de segunda calidad, que lleva domingo Alvarez Builla. Linda al N. doña Josefa Garcia Pumarín, S. camino peon, que divide bienes de San Pelayo de Oviedo, vendaval don Manuel Menendez de la Granda, y N. Rafael Florez; su estension es de 648 varas cuadradas (4,53 áreas).

4. Otra finca en la eria de Gelaz, en idem, de igual procedencia, que lleva Manuel Gonzalez Arenas, de segunda calidad y labradio. Linda al S. herederos de Manuel de la Viña, vendaval José Maria de la Pola, N. camino peon, y N. Nicolás Gonzalez Llanos, su estension es de 1,104 varas cuadradas (7,71 áreas).

10. Otra idem, en la eria de la Madonga, en idem, de igual procedencia, que lleva Gabriel Alonso, de tercera calidad. Linda S. y N. capellanía de Argüelles, vendaval Manuel de Granda, y N. bienes que lleva Domingo de Heres, su estension es de 512 varas. (3,58 áreas).

29. Otra idem labradio, en la eria de la Madonga, de igual procedencia, que lleva Maria de Obies, de tercera calidad. Linda al S. y N. la capellanía de Argüelles, vendaval Manuel de la Granda, y N. bienes que lleva Medero Gelaz, su estension es de 975 varas (6,81 áreas).

39. Otra idem en la eria de Ahin, en idem, de igual procedencia que lleva Antonio Fernandez y José de la Viña, de tercera calidad y labradio. Linda al P. Nicolás Gonzalez Llanos, N. y N. José Maria de la Pola, y S. reguero, su estension es de 2,518 varas (56,46 áreas).

40. Otra idem, en la eria de Otero, en idem, de igual procedencia, de segunda calidad y labradio, que lleva Nicolás Suarez Pola. Linda al N. camino peon, S. Manuel Barrosa, vendaval, viuda de Juan Gonzalez, y N. Nicolás Gonzalez Llanos, su estension es de 3,780 varas (26,41 áreas).

Las anteriores fincas conviene ven-

derlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 3,820 reales, y capitalizada por la renta de 269 reales 45 céntimos, que resultan producir, en 6,113 reales 60 céntimos, tipo para la subasta.

3. Una finca nominada el Tayo de la N. ra, procedente de la escuela de San Jorge de Heres, de prado regadio, de primera calidad, que lleva en arrendamiento José Fernandez Heres, de estension de 1,621 varas (11,32 áreas). Linda al S. con bienes de la capellanía de Argüelles, vendaval de dicha escuela N. Manuel de Granda y N. Atanasio Avila.

32. Otra llamada el Contin, sita en dicha parroquia de la misma procedencia, labradia de segunda calidad, que lleva en arriendo Lino Suarez Pola, de estension de 2,446 varas (14,99 áreas). Linda al N. camino, S. bienes de Cipriano Muñiz, N. José Lopez, y vendaval Benito Pedrera.

33. Otra idem idem, Ballina, sita en la eria de Armayos, en dicha parroquia, de igual procedencia, labradio de segunda calidad, que lleva en arriendo el Pola de estension de 1147 varas (8,01 áreas). Linda al M. con bienes de Manuel Gonzalez Arenas, vendaval camino, N. Angel Garcia Barrosa, y N. reguero.

34. Otra llamada de la Quintana, con la misma situacion y procedencia, de terreno labrantio, de segunda calidad, que lleva en arriendo el Pola, de estension de 1,188 varas (8,50 áreas). Linda al vendaval con bienes que lleva Manuel Gonzalez Arenas, S. Francisco Fernandez Ballina, N. Atanasio Avila, y N. reguero.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 3,290 reales y capitalizadas por la renta de 182 reales 16 céntimos que resulta producen en 4,095 reales 90 céntimos, tipo para la subasta.

9, 19, 22 y 38. Una finca nominada de la Tierra, sita en el lugar del Ferrero, parroquia de Berdiesco, concejo de Gozon, de la misma procedencia que las anteriores, que lleva en arriendo Fernando Meres, de tercera calidad, de 13,240 varas (92,51 áreas). Linda al N. con bienes de José Melchor Posada, N., O. y E. los herederos del conde de Peñalva.

Otra idem idem la Favariaga, de igual procedencia, de segunda y tercera calidad, que lleva en arrendamiento Juan de Ovies, de estension de 11,264 varas (78,71 áreas). Linda al N. con bienes de Francisco Gonzalez Llanos, S. y O. de José Gonzalez Llanos, y N. de Manuel Muñiz.

Otra sita en la eria de la Baragaña, parroquia de Nembro, de tercera calidad, que lleva en arrendamiento José Gutierrez, de estension de 2,038 varas ó sean 14,24 áreas. Linda al N. bienes de los herederos de Fernando Arias, S. fábrica de Nembro, vendaval Ramon Llanos, y N. José Fernandez.

Otra nominada prado de Veli, sita en el lugar de Susacasa, en dicha parroquia, de la misma procedencia que las anteriores, que lleva en arrendamiento José de la Viña y José Lopez, de estension de 15,512 varas ó sean 93,01 áreas. Linda al N. con bienes de Fermina Valdés Busto, vendaval Antonio Bujau, y S. Francisco Bujau.

Estas fincas conviene venderlas re-

unidas segun los peritos. Han sido tasadas 7.100 reales y capitalizadas por la renta de 417 reales 45 céntimos que resultan producir en 9,382 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

20, 21 y 31. Una finca nominada Redondero, sita en el lugar de Condres, parroquia de Bocines, concejo de Gozon, de prado de tercera calidad, con 7 años, que lleva en arrendamiento Alvaro de Prendes, de estension de 2,048 varas (14,51 áreas). Linda al N. camino, vendaval y S. bienes de Fernando Gonzalez.

Otra finca sita en el término de Picaragua, en dicha parroquia, de tercera calidad, que lleva en arrendamiento el Alvaro Prendes, de estension de 2,048 varas (14,51 áreas). Linda al S. y N. con bienes de Fernando Gonzalez, vendaval y N. el Prendes.

Otra sita en el monte Riundo, de tercera calidad, que lleva en arrendamiento José Rodriguez, de estension de 1,556 varas (16,73 áreas) Linda al N. camino, N. bienes de Manuel y Antonio Garcia, S. Venancio Muñiz, y vendaval bienes de la misa de doce de Luanco.

Ora en el término de Laviada, en dicho lugar, que lleva en arrendamiento Ramon Fernandez de Luanco, labradia de tercera calidad, estension de 4,096 varas ó sean 28,62 áreas. Linda al M. calleja, N. Alvaro Prendes, N. Juan Ramon Loredó y vendaval Manuel Alvarez Builla.

Las anteriores fincas son procedentes de la escuela de San Jorge de Heres y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 1,990 reales, y capitalizadas por la renta de 179 que resultan producir, en 4,037 reales 90 céntimos, tipo para la subasta.

Partido de Belmonte.

Número 618 del inventario. Tercera parte de un prado nominado de Pando, de buena calidad y secano con 5 nogales chicos que lleva en arriendo Francisco Alvarez (a) Camisola, vecino de Pola, parroquia de San Vicente, concejo de Salas; las otras dos partes, una es del llevador y otra de la casa de Salas, de estension de 1,559 varas cuadradas ó sean 10,90 áreas, cerrado sobre sí.

Esta finca es procedente del hospital de San Roque de Salas. Ha sido tasada en 2,500 reales y capitalizada por la renta de 120 graduada por los peritos en 2,700 reales, tipo para la subasta.

BENEFICENCIA.

Partido de la capital.

Número 680 del inventario. Las fincas que constituyen el arriendo de Francisco Alonso, vecino de Perlín, parroquia de Truvia, concejo de Grado, donde radican, procedentes del hospital provincial, y son las siguientes:

La tierra llamada la Portiella, sita en la Vega de Perlín, de mediana calidad, estension de 1,125 varas cuadradas (7,86 áreas). Linda al O. bienes de Pedro Pascuero, P. hacienda del cabillo, N. Manuel Iglesia, y M. camino.

Otra llamada de la Escalera, en idem, de infima calidad, de estension de 1,400 varas cuadradas (7,74 áreas). Linda al O. sebe, P. hacienda del cabillo, M. Baltasar Solis, y N. sebe.

El prado nominado de Parajuelo, de infima calidad, de estension de 1,2 dia

de bueyes (6,29 áreas). Linda de oriente bienes de Juan Diaz, P. Rodrigo Gonzalez, N. Manuel Alonso y M. pared.

El pascon nominado del Parajuelo, de infima calidad, de estension de medio dia de bueyes (18,87 áreas). Linda O. y N. bienes de Ramon Suarez, P. Rodrigo Gonzalez y M. Francisco Garcia.

El prado nominado de los Casares, de infima calidad, de estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas). Linda al O. y N. bienes de Ramon Suarez, P. Mannel Suarez y M. José Moran.

La tierra, pinedo y pasto nominado de Fuejo, de infima calidad, estension de 5 dias de bueyes (37,75 áreas), cerrado sobre sí.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 1,620 rs. y capitalizadas por la renta de 81 graduada por los mismos en 1,822. tipo para la subasta.

687. Las fincas que lleva en arriendo Juan Diaz, vecino de Perlin, parroquia de Truvia concejo de Grado, donde radican, procedentes del hospital provincia, y son las siguientes:

La tierra nominada Vega de las Gaviotas, de mediana calidad, de estension de 1 y 3/4 dia de bueyes (22,01 áreas). Linda al O. sebe y bienes de Baltasar Solis, P. Francisco Moran y N. José Moran.

La tierra llamada de Pascuero, de infima calidad, estension de 2025 varas cuadradas (14,45 áreas). Linda al O. bienes de Ramon Suarez, P. y N. Josefa Pasuero y M. José Vilavelia.

Otra idem Bringa del Ablano, de tercera clase, estension de 1/4 dia de bueyes (5,14 áreas). Linda al O. peñascal y Pedro Menendez, M. y N. surco y P. Fernando Alonso.

La campa nominada del Parascuelo, de infima calidad y secano, de estension de medio dia de bueyes (6,69 áreas). Linda al O. pared, P. y N. bienes de Francisco Alonso y M. Juan Alvarez.

La tierra llamada Bringa de Rubial, de infima calidad, de estension de medio dia de bueyes (7,87 áreas). Linda de O. Gabriel Alvarez, P. Juan Garcia.

Ora idem la Rubial, de infima calidad y secano, de estension de 2 dias de bueyes (25,15 áreas). Linda al O. bienes de José Moran y demas lados pared y calleja.

El prado titulado del Don, de mala calidad, estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas). Linda al N. y M. pared y P. bienes de Ramon Suarez.

El huerto nominado de la Cruz, con 2 fresnos chicos, un nogal y 6 manzanos, de estension de 225 varas (1,57 áreas). Linda al O. P. y M. pared y N. el llevador y Baltasar Solis.

La tierra llamada de la Pega, de infima calidad, estension de 1 y 3/4 dia de bueyes ó sean 22,4 áreas. Linda al O. P. y M. bienes de Baltasar Solis, y N. Diego Alonso.

Otra idem Llano del Don, de infima calidad, de estension de dia y medio de bueyes (18,87 áreas). Linda al O. bienes de Ramon Suarez y demas lados pared.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 4,100 rs. y capitalizadas por la renta de 197 graduada por los mismos en 4,422 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

688. Las que constituyen el arrien-

do de José Moran, de igual vecindad y procedencia que las anteriores y son las siguientes:

La tierra nominada la Rubial, en la ería de Pascuero, de infima calidad, de estension de medio dia de bueyes (6,29 áreas). Linda al O. bienes de Juan Alvarez, P. Juan Diaz, N. y M. pared y calleja.

El prado llamado del Valle, de mediana calidad, estension de medio dia de bueyes (6,29 áreas) con 9 pomares, 11 fresnos y 9 niseros, cerrado sobre sí.

La tierra idem Hortina del Don, de infima calidad, estension de un dia de bueyes (12,58 áreas). Linda al O. bienes de Francisco Garcia y demas lados pared, con 10 manzanos chicos.

Otra idem la Borbolina, de mediana calidad, de estension de 350 varas cuadradas (2,45 áreas). Linda de O. Francisco Iglesia, M. Rodrigo Alvarez, N. Ramon Suarez y P. carretera.

Otra idem del Teyo, de mediana calidad, estension de 512 varas cuadradas (3,45 áreas). Linda al P. Francisco Iglesia, N. Manuel Alonso, M. Ramon Suarez y O. camino y el llevador.

Otra idem del Puello, de mediana calidad, estension de 2,825 varas cuadradas (26,72 áreas). con algunos álamos chicos. Linda al O. sebe, P. reguero y Ramon Alonso, N. pared y M. reguero.

La campa idem el Parajuelo, de estension de 3/4 de dia de bueyes ó sean (9,43 áreas). Linda al O. bienes de Antonio Suarez, P. Gabriel Alvarez N. Manuel Alonso y M. pared.

El prado ó campa llamada de Casares, de infima calidad, estension de medio dia de bueyes ó sean 6,29 áreas. Linda de O. bienes de Ramon Suarez, P. Ramon Alonso, N. Francisco Alonso y M. pared.

La tierra nominada del Picayo, de infima calidad, estension de tres cuartos dia de bueyes (9,43 áreas). Linda al O. P. y N. sebe, y M. Ramon Alonso.

Otra idem de la Martera, de infima calidad, estension de tres octavos dia de bueyes ó sean 4,71 áreas. Linda a O. Rodrigo Gonzalez, P. pared, M. Ramon Suarez, y N. Juan Alvarez.

Un Allindion, en el sitio de los Casares, de infima calidad, estension de tres octavas dia de bueyes ó sean 4,71 áreas. Linda al O. y M. con bienes de Ramon Suarez, P. y N. pared.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 3,560 reales, y capitalizadas por la renta de 168, graduada por los mismos en 3,780, tipo para la subasta.

689. Las que constituyen el arriendo de Manuel Moran, vecino de Perlin, parroquia de Truvia, donde radican, de igual procedencia que las anteriores, y son las siguientes:

La tierra nominada Vega de la Gaba de mediana calidad; estension de 1,100 varas cuadradas ó sean 7,69 áreas. Linda al O. sebe, P. Francisco Moran, M. Juan Meneandez, y N. Juan Diaz.

La campa llamada de Segadas, de infima calidad, estension de medio dia de bueyes (6,29 areas). Linda al O. Juan Alvarez, P. Fernando del Marguiento, M. Ramon Suarez, y N. Ramon Alonso.

La tierra idem de Barredo, de infima calidad, estension de 1 dia de bueyes

(12,58 áreas). Linda al O. bienes de Francisco Moran, P. Pedro Menendez, N. matórral, y M. Baltasar Solis.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Han sido tasadas en 1,280 reales, y capitalizadas por la renta de 64, graduada por los mismos en 1440, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio y 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrarán otras subastas en igual dia y hora en Avilés y Belmonte respecto de las fincas anunciadas que radican en la jurisdiccion de dichos partidos.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y

los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 22 de Noviembre de 1859.— El comisionado principal, Ceferino Garcia de Taranco.

SUSPENSIONES.

Por acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia se suspende la subasta anunciada para el 21 de Diciembre próximo de la finca número 59 del inventario procedente del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas en la adquisicion. Oviedo 20 de Noviembre de 1859.—García de Taranco.

Por acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia se suspende la subasta anunciada para el 12 de Diciembre próxima de la finca número 621 del inventario procedente del hospital de San Roque de Salas, aplicada su renta á instruccion pública, en virtud de haberse presentado por la arrendataria de la misma, escritura de la que resulta lleva en calidad de foro la mencionada finca.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas en la subasta. Oviedo 22 de Novismbra de 1859.— García de Taranco.

RECTIFICACION.

La finca número 99 del inventario, anunciada en subasta para el 12 de Diciembre próximo, procede, como se dice, del real instituto de Gijon; pero se padeció una equivocacion material al colocar dicha finca bajo la denominacion de *Bienes del Estado*, pues debe estarlo con la *Instruccion pública inferior*.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Oviedo 24 de Noviembre de 1859.—García de Taranco.

Don Ramon Bategon y Espinosa, oficial primero de administracion militar y secretario de la junta económica de la fábrica de armas de Oviedo.

Hago saber: Que por disposicion de la espresada junta debe sacarse á pública subasta el transporte de los efectos que deben remitirse desde esta fábrica á la de Truvia y vice-versa, por el término de un año á contar desde 1.º de Enero próximo; las personas á quienes interese contratar este servicio, pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados antes de las 12 de la mañana del dia 9 del próximo mes de Diciembre señalado para la subasta, en el despacho del señor director de la misma, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, siendo el precio límite de *un real diez y nueve céntimos* quintal. Oviedo 25 de Noviembre de 1859.—Ramon Bategon.

SENTENCIA.

En la villa de Avilés á veintitres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, el señor don Manuel Vicente y Corso, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de mayor cuantía entre partes, de la una como demandantes don Manuel y don Serafín Arias y don Juan García Barrosa, vecinos de Riveras, representados por el procurador don Manuel Rodríguez, y de la otra don Silvestre Bances, de la misma vecindad, y á su nombre el procurador don José González Bernardo, don Onofre, doña Balbina, doña Carlota y doña Modesta Bances, demandados, y por la rebeldía de estos últimos, los estrados del tribunal, sobre demolición ó arrasamiento de un cercado, por ante mi escribano dijo:

Resultando: que don Manuel Arias y consortes promovieron en este juzgado demanda de interdicto de obra nueva en la que espusieron, que don Silvestre Bances y su padre don Antonio, habían principiado á cercar un trozo de terreno denominado El Campon, situado frente á la iglesia parroquial de Riveras, en cuyo terreno no tenían posesión ni propiedad: que con este cerramiento privaban al vecindario de segar y majar allí sus frutos, á las procesiones de transitar, como lo hacían siempre, por aquel paraje; y por último, que se interceptaban los caminos que le cruzaban, regalias y servidumbres de que iban á ser despojados si se llevaba á ejecución dicho cerramiento, cuya suspensión solicitaban:

Resultando: que estimada provisionalmente, y sustanciado el interdicto por todos sus trámites, se dictó sentencia, ratificando la suspensión de la insinuada obra:

Resultando: que el don Manuel Arias y consortes, han presentado la demanda ordinaria de mayor cuantía, que ha dado origen á estos autos, en la que fundados en los hechos espuestos, solicitan la demolición del cerramiento suspendido:

Considerando: que por las pruebas suministradas en este pleito se ha demostrado, que á los demandados don Silvestre Bances y hermanos, corresponde y pertenece el terreno en cuestion, en posesión y propiedad:

Considerando: que del propio modo se ha justificado, que los vecinos de Riveras no secan ni majan allí sus frutos, y si en otro paraje: que tampoco transitan ó pasan por aquel punto las procesiones, y por la inspección ó reconocimiento judicial últimamente efectuado, se ha comprobado, que no resulta interceptado ningún camino por el cerramiento:

Considerando por último: que acreditado, como lo está, el dominio del terreno, y que sobre él no grava servidumbre alguna pública ni particular, su dueño se halla facultado por la ley para cercarle y acotarlo. Visto el decreto de las Cortes de ocho de Junio de mil ochocientos trece, restablecido en seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, y el título sétimo de la ley de enjuiciamiento civil: Falla: que debe declarar y declara, de la absoluta propiedad de los demandados don Silves-

tre Bances y consortes, el terreno del Campon, objeto de este pleito; y en su consecuencia facultados para cercarle y acotarlo perpetuamente. Y por esta su sentencia que en cuanto á los rebeldes se hará notoria á medio de edictos, de los que uno se fijará en el paraje de costumbre, y el otro se insertará en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo preceptuado en el artículo mil ciento noventa de la referida ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, con las costas á los demandados, así la pronunció, mandó y firma dicho señor, de que yo escribano doy fé.— Manuel Vicente y Corso. — Ante mí, Simón de Barañano: notificada dicho día á los procuradores.

Don Juan de la Escosura Hevia, secretario honorario de S. M. y escribano de cámara de esta audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia que dice así:

«En la ciudad de Oviedo á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, en el pleito de menor cuantía pendiente en la sala primera de esta audiencia territorial, entre partes, de la una don Silvestre García, como marido de Teresa Nodal, vecina de esta ciudad, apelante, su procurador don Bernardo Rodríguez, y de la otra don Fernando Uribe, de la misma vecindad, en su representación por su rebeldía los estrados del tribunal, sobre pago de maravedís, en el que fué ministro ponente don Fernando de Galarza:

Visto:

Adoptando los fundamentos contenidos en la sentencia apelada que dictó el juez de primera instancia de esta ciudad en veintisiete de Setiembre último, y en vista de lo dispuesto en el artículo mil ciento cincuenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallamos.

Que debemos de confirmar y confirmamos la mencionada sentencia con las costas de esta instancia al apelante.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, devolviéndose los autos al espresado juez, con certificación de ella y de la tasación de costas, para su ejecución y cumplimiento, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Wenceslao Díaz Argüelles.—Fernando de Galarza.—Julian Touves. Para que conste y se pueda insertar en el Boletín oficial de la provincia, pongo la presente que firmo en Oviedo y Noviembre cinco de mil ochocientos cincuenta y nueve.— Juan de la Escosura Hevia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE Piloña.

Ruego á V. S. se sirva mandar insertar en el Boletín oficial de la provincia el siguiente anuncio:

En el mes de Julio último se estravió de los pastos de Sueve una novilla, cuyas señas se insertan á continuación; propia de don José Martino Llano, vecino de Miyares,

bijuela de la parroquia de Villamayor, en este concejo. La persona que la tenga retenida, se servirá entregarla al dueño, quien abonará los gastos causados por la misma novilla.

Infesto 24 de Octubre de 1859. — Manuel Estrada.

Señas de la novilla.

Color rojo oscuro.

Asta bien puesta.

De dos á tres años.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se participa á los señores curas párrocos, secretarios y depositarios de ayuntamientos, recaudadores de contribuciones, delegados de caminos, escribanos hipotecarios, secretarios de los juzgados de paz, administradores subalternos de estancadas, y á todo aquel que por su carácter oficial ó privado necesite documentos impresos para el mas fácil, económico y ordenado desempeño de sus negocios, que en esta imprenta se hacen á precios muy arreglados toda clase de trabajos, y que tiene siempre existentes para la venta todos los modelos que las corporaciones y funcionarios arriba espresados necesitan continua y necesariamente para el despacho perentorio de sus asuntos administrativos y de contabilidad.

Interesante.

Cuadro sinóptico que comprende todas las tarifas para el franqueo obligatorio de las cartas, periódicos é impresos para España, para las provincias ultramarinas de América y Oceanía, y para el franqueo voluntario de las que se dirijan á Inglaterra; porte que, según convenio, deben pagar las cartas de aquella nación que lleguen sin franquear, y los que devengan las de las demas naciones con las cuales hay celebrados convenios postales; formado por don Demetrio Calleja, administrador de Correos de Santiago, y aprobado por la dirección general del ramo.

La colección completa de todas las tarifas de correos, en forma de

cuadro sinóptico, es importante para todas las clases de la sociedad, y muy necesaria para las que se dedican especialmente al comercio, y para los ayuntamientos con el fin de franquear los pliegos dobles que dirigen á las autoridades del modo económico que pueden hacerlo según la tarifa reducida, que rije al efecto.

En él, aparece al primer golpe de vista, espresado con método y claridad, el valor de los sellos de franqueo que deben ponerse á las cartas para Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y para los demas países extranjeros de Ultramar; según se las dirija, por mediación de Inglaterra, por los istmos de Darien ó Panamá, ó por los buques españoles, y así mismo los sellos con que deben franquearse previamente las cartas certificadas que se cursan para las naciones, con las cuales hay celebrados convenios postales; y por último el porte que deben pagar en la península las que proceden de todos los países extranjeros.

El autor del cuadro sinóptico mas bien, que una especulación lucrativa, se ha propuesto hacer un servicio público, puesto que el precio de 2 reales en papel comun, y cuatro en el de marquilla, á que se vende cada ejemplar, le pone al alcance de todas las fortunas.

Se halla de venta en la administración principal de correos de Oviedo, y los señores de fuera de la capital que deseen adquirirlo, pueden dirigirse á dicha administración, remitiendo su importe en sellos de franqueo, de uno ó dos reales por los ejemplares que deseen; ó bien á las estafetas respectivas para que hagan el pedido.

A los asturianos.

Album de un Viaje por Asturias.

Despachada en pocos dias la primera tirada de esta interesante obra del señor don Nicolás Castor de Caunedo, que su autor y editor han dedicado á S. M. la Reina al visitar el año último nuestra provincia, se ha hecho una segunda edición, que participamos á nuestros paisanos está tambien á punto de agotarse.

Escusamos encarecer la importancia que encierra para todo asturiano un libro en que se registran nuestras gloriosas tradiciones.

Consta de 13 y medio pliegos de esmerada impresión, y se vende al infimo precio de 6 reales cada uno, en la librería de don Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, número 2.

Aviso al público.

El establecimiento de librería y encuadernación de don Bernardo Longoria, sito en la calle de San Antonio, se trasladó á la de la Herrería, número 52.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solis.